

RESOLUCIÓN NÚMERO 050**Julio 09 de 2012****POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ INTEGRADO DE CALIDAD Y MECI EN LA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por la Ordenanza 030 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que para la creación, adopción, implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno requiere la designación de funcionarios de la alta dirección para gestionar y coordinar todas las acciones y actividades necesarias conducentes al cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Que dada la complementariedad que existe entre los Sistemas de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno y con el fin de centrar responsabilidades y optimizar recursos, se hace necesario para la armonización e integridad de los mismos, designar un único funcionario como representante de la alta dirección para la implementación de los mismos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública como ente facilitador y regulador, en circular 1000-002 de Enero 22 de 2007, recomienda contar con un solo representante de la alta dirección para la implementación de los los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. El comité integrado estará conformado por las mismas personas que hacen parte de los comités Coordinador de Control Interno, Comité de Calidad, Grupos directivos y Operativos MECI. Hacen parte de este comité: El Secretario General, El asesor de Calidad, El Asistente del Secretario General, El Asistente del Asesor de Calidad y el Asesor de control Interno.

ARTÍCULO 2º. Funciones del Comité Integrado.

Aportar el conocimiento técnico y el soporte administrativo requerido para la realización de los trabajos de levantamiento y mejoramiento de los procesos y procedimientos actuales.

Realizar todas las actividades requeridas para el desarrollo de las directrices impartidas por la coordinación de Gestión de Calidad y Mecí.

Adoptar las directrices, procedimientos, instructivos etc., divulgados durante la fase de implementación del Sistema Integrado de Gestión:

Sistema de Gestión de Calidad y MECI y mantener la evidencia objetiva de que ello se realizó.

Revisar y homologar la documentación elaborada.

Divulgar los procedimientos documentados y demás información propia del proceso a todos las personas que intervienen y garantizar a través de supervisión permanente su implementación.

Proponer acciones correctivas y preventivas ante la aparición de problemas reales y potenciales en la realización y mantenimiento del proyecto.

Participar en la sensibilización, capacitación y toma de conciencia del personal frente al Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 3º.

La secretaria del comité integrado de gestión será ejercida por el asesor de comité de calidad cuando se traten temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y por el Asesor de Control Interno Cuando se Traten temas relacionados con la implementación y ejecución del MECI. De lo cual se levantara la respectiva acta y se firmaran por los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 4º.

En el comité integrado podrán participar no integrantes, quienes lo harán con carácter de invitados y quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Los invitados son personajes que asisten por los aportes que puedan hacer al comité cualquiera sea las connotaciones de estos aportes.

ARTÍCULO 5º.

Citaciones a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. El Secretario General de la Asamblea Departamental citara de manera verbal y/o escrita utilizado cualquier medio electrónico a los miembros del comité integrado a las reuniones respectivas, dando a conocer los temas a tratar en cada sesión. ✓

ARTÍCULO 6º.

Duración. La duración del comité integrado se hará hasta agotar los temas para los cuales fueron citados, en caso de que los temas no puedan ser tratados en su totalidad, se convocara para continuar al día siguiente en las primeras horas de la mañana.

ARTÍCULO 7º.

Asistencia. La asistencia es de carácter obligatorio y solamente se excusara al integrante que por fuerza mayor no pueda asistir, previa justificación.

ARTÍCULO 8º.

Compromisos y seguimiento. Los compromisos adquiridos o asignados por el comité son ineludibles y de obligatorio cumplimiento en los términos y tiempos establecidos y serán objeto de revisión y seguimiento por parte del comité, quien en cada una de sus reuniones solicitará a los encargados de adelantar estas tareas, la ejecución o avance de las mismas, de igual manera, el asesor de control interno, dentro de su evaluación independiente adelantara su respectiva evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 9º.

Informes. El Representante de la Alta Dirección tendrá la Responsabilidad de presentar informes periodicos al presidente y/o mesa



Asamblea
de **Risaralda**

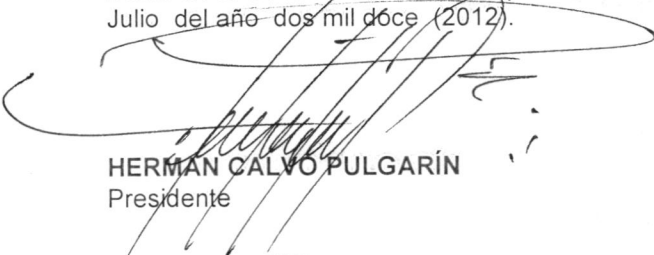
RESOLUCIÓN NÚMERO 050

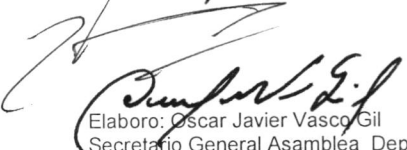
Julio 09 de 2012

Página 3 de 3

Directiva sobre la gestión adelantada por el comité integrado, así mismo, sobre los avances y logros en la implementación o desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

Dada en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).


HERMAN CALVO PULGARÍN
Presidente


Elaboro: Oscar Javier Vasco Gil
Secretario General Asamblea Departamental